



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 394-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 07 de octubre del 2020

VISTO:

Exp. N° 3760 de fecha 22 de septiembre del 2020, los moradores de la Comunidad Campesina de Chirinos Laque, solicitan la creación de un Comedor Popular, debido a que existe pobreza y pobreza extrema en el mencionado Sector, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 177-2020-MPA-GDES-SGPS de fecha 29 de septiembre del 2020, el Subgerente de Programas Sociales, en atención al Informe N° 136-2020-MPA-GDES/SGPS-PCA del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, solicita reconocimiento e incorporación del Comedor Popular de la Comunidad Campesina de Chirinos Laque al Programa de Complementación Alimentaria,

Que, es finalidad de los Gobiernos Locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 17 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-20166-MIDIOS señala que: “El Gobierno local evalúa, ..., la admisión de un comedor como Centro de Atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados ...”; asimismo, el Art. 18 establece que: “Aceptada la solicitud, el gobierno local emite una resolución incorporada al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante. La resolución debe indicar el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificado(s) con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta”, y, el Art. 19 indica que la resolución que incorpora al Centro de Atención en la modalidad de comedores se comunica al MIDIS dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la notificación al Centro de Atención.

Que, con Informe N° 0695-2020-MPA-GAJ de fecha 30 de septiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, PREVIO INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, es viable incorporar, mediante Resolución de Alcaldía, el Centro de Atención de la Comunidad Campesina de Chirinos Laque al Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en la modalidad de comedor, indicándose el nombre del comedor, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su domicilio, los miembros de su Junta Directiva identificado(s) con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta. Cabe señalar que la resolución que incorpora al Centro de Atención en la modalidad de comedores se comunica al MIDIS dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la notificación al Centro de Atención.

Página 1 de 3



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 394-2020-MPA-“A”



Que, con Informe N° 141-2020-MPA-GDES-SGPS-PCA de fecha 01 de octubre del 2020, el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, realiza un análisis del presupuesto asignado por el MEF al Programa de Complementación Alimentaria, concluyendo que no afectaría al presupuesto asignado la creación del Comedor Popular de la Comunidad Campesina de Chirinos Laque, por lo cual solicita crear dicho Comedor.



Que, mediante Informe N° 0426-2020-MPA-G.P.P. de fecha 05 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 0695-2020-MPA-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, e Informe N° 141-2020-MPA-GDES-SGPS-PCA del Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, deriva el presente documento para que continúe con el trámite respectivo de ser el caso respecto al Comedor Popular de la Comunidad Campesina de Chirinos Laque.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** el Centro de Atención de la Comunidad Campesina de Chirinos Laque al Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en la modalidad de comedor, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Nombre del Comedor Popular : “Divino Niño”
- ✓ Código de identificación : 2002010009
- ✓ Número de usuarios : 50
- ✓ Modalidad con la que se le incorpora: Comedores Populares
- ✓ Fecha desde la cual será atendido : 07 de octubre del 2020
- ✓ Forma del apoyo que se otorgará : Alimentación.
- ✓ Domicilio : Comunidad Campesina de Chirinos Laque.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** la Junta Directiva del Comedor Popular “Divino Dios” de la Comunidad Campesina de Chirinos Laque, del Distrito y Provincia de Ayabaca – Región Piura, integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MARY LIZBEYT CHUQUIHUANGA RIVERA	41331843
VICEPRESIDENTA	ANGELICA NUÑEZ TRONCOS	03123841
SECRETARIA	MARTIN SANCHEZ CHUQUIHUANGA	42536353
TESORERA	IRENE CELINDA TRONCOS RIVERA	03127871
VOCALES	TEODOLINDA JIMENZ DE TRONCOS	03085332
	ERIKA DEL ROSARIO CORNEJO CHINCHAY	77377646

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA** de la Junta Directiva es por el periodo dos (2) años desde el 24/09/2020 hasta el 24/09/2022.



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

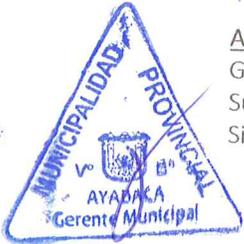
## Resolución de Alcaldía N° 394-2020-MPA-“A”

**ARTÍCULO CUARTO.-** SEÑALAR que la resolución que incorpora al Centro de Atención en la modalidad de comedor se comunica al MIDIS dentro de los tres (3) días hábiles de realizada la notificación al Centro de Atención.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina del Programa de Complementación Alimentaria, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacuré*  
Baldomero Marchena Tacuré  
ALCALDE

